

EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

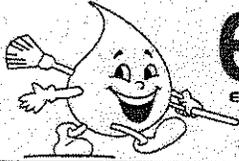
Enero 31 de 2019

CONTRATO DE OBRA

No. 028-2019

CONTRATO: 028 de 2019
TIPO DE CONTRATO: OBRA
CONTRATISTA: ADAN GAHONA VERGARA
IDENTIFICACION: C.C. 93.293.368 de Líbano Tolima
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$ 25'828.000
OBJETO: CONTRATAR LA FABRICACION, INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA SUMIDEROS Y MANTENIMIENTO A ESTRUCTURAS METALICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR EMSER E.S.P.
DURACION: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los aquí suscribientes **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliada en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **89.003.444** expedida en Armenia Quindío, en su calidad de Gerente Encargado de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 170 de Diciembre 20 de 2018 y Acta de Posesión No. 00534 del 20 de Diciembre de 2018, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P** y **ADAN GAHONA VERGARA**, identificado con C.C. 93.293.368 de Líbano Tolima, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de OBRA que se registrá de acuerdo a las siguientes clausulas. **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR LA FABRICACION, INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA SUMIDEROS Y MANTENIMIENTO A ESTRUCTURAS METALICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR EMSER E.S.P. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Ejecutar la Obra civil de acuerdo a los términos de referencia de la invitación de Mínima Cuantía N° 002-2019. 3) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para su ejecución. 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Entregar una reseña fotográfica del desarrollo de las obras en medio magnético y físico del antes y el después del sitio de las obras. 6) Entregar una bitácora de actividades firmada por el contratista y Vo Bo del Supervisor 7) Mantener las medidas de seguridad y señales de prevención de accidentes 8) Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades 9) No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 10) Presentar los aportes al



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 31 de 2019

CONTRATO DE OBRA

No. 028-2019

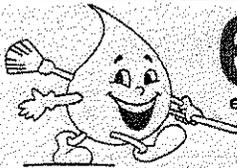
Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos.) de todo el personal adscrito al desarrollo de las obras. 11) Presentar informes Mensuales de las actividades desarrolladas. 12) Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni el área de trabajo. 13) Presentar informe final para el visto bueno del supervisor, el cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas, secuencia fotográfica, documentos soporte de pago de seguridad social de personal vinculado a la ejecución de la obra. 14) Instalar una valla informativa de las obras contratadas en un lugar visible acorde a las medidas establecidas por la entidad. 15) Mantener personalmente en el sitio de las obras, o delegar un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de las obras y en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del contrato **TERCERA.-**

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros que funcione en Colombia o garantía bancaria, aceptada una u otra por EMSER E.S.P., la cual cubrirá: garantía única que cubra los siguientes riesgos: **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** por el 20% sobre el valor real del contrato (5'165.600), durante el termino del mismo y seis (6) meses más. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES** por el 5% del valor real del contrato (1'291.400), por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL** por el 15% del valor real del contrato (3'874.200), por el término del mismo y dos (2) años más.

CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P.: 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las obras que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de Veinticinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Legal Corriente (**\$25'828.000.00**), valor que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. Que serán cancelados de la siguiente manera. Se pagara de la siguiente manera: Mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra evaluadas, aceptadas y autorizadas por el Supervisor de la Obra, así como todos los soportes de ley para poder realizar el pago en mención por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el acta final no será inferior al 10% del valor total del contrato. **SEXTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2019 o en dado caso hasta terminar la Disponibilidad Presupuestal pactada en la Cláusula SEPTIMA del





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 31 de 2019

CONTRATO DE OBRA

No. 028-2019

presente contrato.. **SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP No. 043 del 23-01-2019 (25'828.169) y COMPROMISO No 059 del 31-01-2019 (25'828.000) Expedido por EMSER E.S.P. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 05410302 **SERVICIO DE ALCANTARILLADO OCTAVA. - SUPERVISION:** LA SUPERVISIÓN del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo, quien velara por la ejecución de los siguientes Ítems:

ITEM	COMPONENTE Y ACTIVIDAD	UND DE MEDIDA	CANT	VAL UNIT	VAL TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	construcción e instalación rejilla de 1 1/2" * 3/16" con varilla de 7/8" con bisagras y con anticorrosivo	M2	24	445,000	10,680,000
1.2	Reparación de Rejillas (Incluye desmonte, soldadura, pintura con anticorrosivo e instalación)	M2	25	146,000	3,650,000
1.3	Fabricación de lámina alfajor de 3/16 Angulo de 1 1/2 * 3/16 para ubicar en Planta de aguas residuales	M2	6	565,400	3,392,400
1.4	Reparación de vástago en acero al silicio ubicado en planta de agua potable	ML	5	588,000	2,940,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					20,662,400
	Administración 15 %			15%	3,099,360
	Imprevistos 3%			3%	619,872
	Utilidad 7%			7%	1,446,368
	Iva 19% de la utilidad			0%	-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					5,165,600
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					25,828,000

NOVENA - CADUCIDAD: EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado,

PARAGRAFO.- La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014 y demás normas reglamentarias establecidas por la Corporación Autónoma Regional de Tolima.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación, acuerdo 005 del 16 de Junio de 2014. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E**





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 31 de 2019

CONTRATO DE OBRA

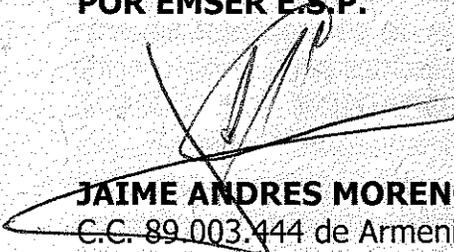
No. 028-2019

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción establecidos por la EMSER E.S.P. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA.-** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Acuerdo No 005 del 16 de Junio de 2014.

Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero de 2019.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


JAIME ANDRES MORENO SIERRA
C.C. 89.003.444 de Armenia Quindío
Gerente (E)


ADAN GAHONA VERGARA
C.C. 93.293.368 de Líbano Tolima
Contratista